



Resolución Directoral N° 016-2020-UNSM-T/EPG-RD

Tarapoto, 27 de mayo de 2020

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional de San Martín -Tarapoto, está constituida conforme a la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y se rige por sus respectivos estatuto y reglamentos, siendo una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanista, ética, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural. Adopta el concepto de educación como derecho fundamental y servicio público esencial.

Que el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, concordante con el artículo 7° del Estatuto Universitario, en cuanto a la autonomía universitaria prescribe lo siguiente:

"(...) Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: **a) Normativo:** Elaborar, aprobar y modificar su Estatuto y Reglamentos y gobernarse de acuerdo a ellos; **b) De gobierno:** Elegir y renovar a sus autoridades, dirigir la Institución universitaria, nombrar y promover a su personal docente y administrativo y aplicar sanciones dentro del marco legal, El Estatuto, Reglamento, directivas y otras normas; **c) Académico:** planificar, organizar, desarrollar, evaluar y monitorear el proceso de enseñanza-aprendizaje, de investigación, extensión cultural y proyección social, planes de estudio, formas de ingreso y egreso de la institución, etc.; **d) Administrativo:** Planificar, organizar e implementar sistemas de gestión tendientes a facilitar la consecución de los fines de la UNSM-T; y **e) Económico:** Administrar y disponer del patrimonio institucional, así como fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos, bajo la responsabilidad que impone la Ley".

Que, asimismo, el numeral 2 del artículo 59° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, en concordancia con el numeral b) del artículo 106° del Estatuto de la Universidad, dispone lo siguiente: "El Consejo Universitario tiene las siguientes atribuciones: Dictar el Reglamento General de la Universidad, el Reglamento de elecciones y otros Reglamentos internos especiales, así como vigilar su cumplimiento.

Que, la Norma Técnica denominada "Disposiciones para la prevención, atención y monitoreo ante el Coronavirus (COVID-19) en universidades a nivel nacional", aprobada con Resolución Viceministerial N° 081-2020-MINEDU, del 12 de marzo del 2020, tiene como objetivos: Establecer disposiciones para la prevención, a fin de evitar el contagio del Coronavirus (COVID-19) en las universidades públicas y privadas y Regular el procedimiento de atención y monitoreo ante la ocurrencia de casos de coronavirus (COVID-19) en las universidades públicas y privadas, que supongan un riesgo a la salud, integridad y seguridad de la comunidad universitaria.

Que es responsabilidad de las Universidades públicas y privadas, según el numeral 7.2 de la Norma Técnica antes citada: "Adoptar las medidas que resulten necesarias para minimizar el riesgo de contagio del coronavirus dentro del campus universitario, sedes y filiales, así como también para garantizar la continuidad del servicio educativo superior universitario, a través de /as herramientas tecnológicas con /os que cuente la universidad (. . .)"

Que, dentro de este contexto, y considerando que la etapa que estamos atravesando como país, supone un gran desafío y nos invoca a mantener el esfuerzo y compromiso en nuestros objetivos, y garantizar la continuidad del servicio de educación superior de calidad y el bienestar de toda la comunidad universitaria, a fin de promover acciones para la prevención y control de la expansión del Coronavirus (COVID-19) en la ciudad universitaria, y en cumplimiento obligatorio de las disposiciones normativas señaladas, y por ende en la Escuela de Posgrado, existe la necesidad de elaborar la Guía sobre el procedimiento para los trámites de Graduación en la Escuela Posgrado de la Universidad Nacional de San Martín en la modalidad Virtual; disponiendo la vigencia de dicho acuerdo a partir del 27 de mayo del 2020.

Que la Secretaría Académica de la EPG – UNSM-T, solicita la aprobación de la "Guía sobre el procedimiento para los trámites de Graduación en la Escuela Posgrado de la Universidad Nacional de San Martín – Tarapoto en la



modalidad Virtual, que tiene como objetivo, establecer el procedimiento a seguir para que los estudiantes o egresados puedan realizar sus trámites con la finalidad de obtener su grado académico de Maestro o Doctor

Que, con Resolución de Consejo Universitario N° 1342-2019-UNSM/CU-R de fecha 31-12-2019, se designa al Dr. Luis Manuel Vargas Vásquez como Director (e) de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional de San Martín – Tarapoto, a partir del 02 de enero de 2019 hasta el 30 de junio de 2020, mientras sea elegido democráticamente el Director Titular.

Que, la Escuela de Posgrado de la UNSM-T, tiene como Órganos de Gobierno y Dirección al Consejo Directivo de Escuela de Posgrado y al Director.

De conformidad a las atribuciones conferidas por la Nueva Ley Universitaria, Ley N° 30220 y el Estatuto de la UNSM-T, y con cargo a dar cuenta al Consejo Directivo de la Escuela de Posgrado de la UNSM-T.

### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Aprobar la Guía sobre el procedimiento para los trámites de Graduación en la Escuela Posgrado de la Universidad Nacional de San Martín - Tarapoto en la modalidad Virtual, el cual consta de seis (06) folios, cuyo anexo forma parte de la presente resolución y de conformidad con los considerandos arriba mencionados.

**Artículo 2°.-** Autorizar la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la UNSM-T.

**Artículo 3°.-** Que, en coordinación con las Oficinas de Educación a Distancia, Oficina de Informática y Comunicaciones y la Oficina de Asuntos Académicos, se brindaran el apoyo para el normal desarrollo de las actividades académicas y administrativas.

**Artículo 4°.-** Autorizar que la vigencia de la presente resolución se computará a partir del del 27 de mayo del 2020.

**Artículo 5°.-** Distribuir la presente Resolución a: Secretaría General, Oficina de Imagen Institucional, Oficina de Informática y Comunicación, UPG-FEH-R, y archivo, para los fines pertinentes.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN MARTÍN  
ESCUELA DE POSGRADO

Dr. LUIS MANUEL VARGAS VÁSQUEZ  
DIRECTOR (e) DE LA EPG - UNSM - T